



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 AGO 2013	
Recibido.....	N.º.....Hs.
Exp. N.º.....	28027.....E.S.F.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Los recursos provenientes del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios sobre los contratos de locación de inmuebles urbanos, con ajuste a lo establecido por el art. 197 de la Ley nº 3456, serán íntegramente destinados a la construcción de viviendas sociales en la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU) tendrá a su cargo la ejecución y administración de los fondos.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


OSCAR DANELE
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

No se puede desconocer que la escasez de viviendas constituye uno de los flagelos que más castiga a las personas de bajos recursos afectando gravemente su dignidad.-



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La amplia protección legislativa de que goza el derecho de acceso a la vivienda, no deja de constituir una simple expresión de deseos sino se encara firmemente la solución.-

Mas allá de las referencias a este derecho plasmadas en los artículos 14 bis in fine de la Constitución Nacional y 21 de la Constitución Provincial, podemos apreciar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10/6/1948 (con jerarquía constitucional en nuestro País), le reconoce precisamente el carácter de derecho humano al acceso a la vivienda.-

Igual trascendencia le asigna el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado en Nueva York el 19/12/1966, aprobado por la República Argentina por ley 23.313 (también con garantía constitucional), a la "vivienda adecuada", definiéndose ésta como *"la disposición de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable"*.-

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como órgano principal de la ONU encargado de supervisar la realización del derecho a la vivienda por parte de los Estados, sostiene que no hay que entender el derecho a la vivienda en un sentido limitado o restrictivo que lo equipare al simple hecho de tener *"un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte."*

Conforme al derecho internacional, una vivienda deberá garantizar ciertos aspectos mínimos en todo momento: como la seguridad de la ocupación, incluida una protección legal contra el desalojo; la proximidad de los servicios e infraestructuras necesarias, incluido el acceso al agua potable y a servicios sanitarios; el costo accesible incluso para los más necesitados mediante subsidios para viviendas y protección contra los abusos de los propietarios; la



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

habitabilidad, incluida la protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento y las enfermedades; el acceso fácil para los grupos desfavorecidos, como las personas ancianas, los niños, las personas con discapacidades físicas y las víctimas de catástrofes naturales; y un emplazamiento adecuado, es decir alejado de las fuentes de contaminación pero próximo a servicios sanitarios y establecimientos escolares.-

En ese contexto, no corresponde dejar librado a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, qué proporción del presupuesto provincial se destinará a la vivienda social, ya que podría ocurrir que se asignara una parte insignificante del mismo, priorizando otras inversiones o gastos de menor incidencia en la calidad de vida de los habitantes.-

Como puede advertirse, corresponde establecer una base mínima de inversión de la que hoy carecemos.-

El presupuesto del año 2013 prevé una recaudación de \$ 1.038.215.000 en concepto de Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, de los cuales, solamente \$ 379.000 tienen una afectación específica a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, quedando libre de afectación la suma de \$ 1.037.836.000.-

De ese monto, aproximadamente el 39 % correspondería a la recaudación por sellados de contratos de locación de inmuebles urbanos, suma que a la fecha se destina a las rentas generales, cuando para ser justos, debería constituir la base de la inversión en viviendas sociales.-

Es cierto, que el Justicialismo en reiteradas oportunidades ha hecho pública su posición política favorable a la derogación de esa carga impositiva por considerarla regresiva; no obstante, la realidad nos indica que la misma, por lo menos hasta el presente, conserva su plena vigencia.-

Siendo así, cabría preguntarnos ¿porqué afectar esta partida presupuestaria y no otra?

Simplemente porque existe una innegable relación, aunque si bien no directa, entre lo recaudado por el Impuesto a los Sellos



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de los contratos de locación de inmuebles urbanos -que tienen por destino su habitación- y la escasez de viviendas para cubrir la demanda.-

Para finalizar, merece destacarse que este proyecto no establece límite superior alguno a la inversión, ya que cuanto mayor sea la suma que se destine a la construcción de viviendas, mejor será la calidad de vida de los habitantes.-

Atento a lo expuesto y en la convicción de que la presente contribuirá a invertir de una manera mas adecuada los recursos del estado, solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa.-


OSCAR DANIELE
DIPUTADO PROVINCIAL